

Informe del Revisor fiscal:

A Junta Directiva de la

FUNDACIÓN SANTA CECILIA.

Ciudad.

He auditado los balances generales de la Fundación Santa Cecilia, al 31 de Diciembre de 2022 y 2021 y los correspondientes estados de ingresos y gastos, de cambios en el fondo social o patrimonio y en la situación financiera y de flujos de efectivo de los años terminados en esas fechas. Dichos estados financieros, que se acompañan con sus respectivas Notas, son responsabilidad de sus administradores, pues reflejan su gestión; entre mis funciones se encuentra la de auditarlos y expresar una opinión sobre dichos estados.

Obtuve las informaciones necesarias para cumplir mis funciones de revisoría fiscal y llevé a cabo mi trabajo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas. Estas normas requieren que planee y efectúe la auditoría para cerciorarme de que los estados financieros reflejan razonablemente la situación financiera y el resultado de las operaciones del ejercicio. Una auditoría de los estados financieros implica, entre otras cosas, hacer un examen con base en pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras y las revelaciones en los estados financieros y evaluar los principios de contabilidad utilizados, las estimaciones contables hechas por la administración y la presentación de los estados financieros en conjunto. Considero que mis auditorías proveen una base razonable para la opinión sobre los estados financieros que expreso en el párrafo siguiente.

En mi opinión, los citados estados financieros auditados por mí, que fueron fielmente tomados de los libros, presentan razonablemente la situación financiera de la Fundación al 31 de diciembre de 2022 y 2021 el resultado en sus operaciones, los cambios en su situación financiera y de patrimonio así como en sus flujos de efectivo de los años terminados en esas fechas, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, uniformemente aplicados.

Con base en el desarrollo de mis labores de revisoría fiscal, conceptúo también que durante los años de 2022 y 2021, la contabilidad de la Fundación se llevó de conformidad con la normas legales y la técnica contable; las operaciones registradas en los libros y los actos de la administración y dirección se ajustaron a los estatutos, a las decisiones de la Junta Directiva; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevan y conservan debidamente; y se observan las medidas adecuadas de control interno y de conservación y custodia de los bienes de la Fundación; les he informado los principales comentarios derivados de mi revisión en relación con el control interno contable y administrativo. Y aunque tienen equipo de cómputo, ya obsoleto, no le aplican asuntos relacionados con la Ley 603/2000, su compra fue facturada legalmente. Y en cuanto a la exigencia del artículo 37 de la Ley 222/95, por no ser entidad con ánimo de lucro está eximida del Informe de Gestión como tal, sin embargo rinde uno similar. Al no tener personal de nómina no le aplica lo exigido por el Art. 12 del Dcto. 1406/99. Hay consistencia y concordancia entre uno y otro Informe, según pude deducir de la lectura del Informe de Gestión que se me participó oportunamente. En su ocasión informe sobre sugerencias e instrucciones de control interno contable-administrativo. De igual manera presenté

oportunamente su Declaración de Ingresos y Patrimonio y la Renovación de su “Matrícula Mercantil” (sic).

Según la nueva normatividad las Entidades sin ánimo de lucro Deben aplicar los mismos topes de cualquier entidad en Colombia para conocer al grupo que pertenecen y aplicar las normas correspondientes, la fundación según sus estados financieros a 31 de diciembre/2013 y realizando la medición correspondiente debe presentar sus estados financieros de acuerdo a la normatividad vigente para el grupo 2 para pymes. No importa si la entidad no tiene ánimo de lucro (Conceptos CTCP 124 del 24 de junio de 2013 y 151 del 10 de julio de 2013 y artículo 1 Decreto 3019 de 2013). El párrafo 5 de la NIC 1 establece que no están obligadas a aplicar las NIIF, pero en Colombia se estableció que sí deben aplicarlas, según el grupo al que pertenezcan por número de trabajadores, ingresos o activos, al igual que cualquier otro tipo de entidades. No obstante, si es una entidad cerrada, no vigilada o sin ánimo de lucro, sus políticas contables pueden ser menos "agresivas" y menos costosas, pues no perjudica a terceros que continúe aplicando su contabilidad como venía haciéndolo, es decir, conforme a normas tributarias. Por tal razón la Fundación santa cecilia ha venido tomando dichos cambios en su presentación de estados financieros y realizando los ajustes contables pertinentes, pero como ya lo mencione anteriormente la fundacion por ser entidad sin ánimo de lucro los resultados presentados en sus estados financieros no afectan a terceros.



GLORIA ESTELA TORRES ORJUELA, CPT.
Revisor fiscal. T.P. 64559 – T.

Bogotá, D.C., Marzo de 2023